



Ayuntamiento de Móstoles



ANEXO - PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

- SEGURO MULTIRRIESGO DE DAÑOS MATERIALES

Anexo al pliego debe incluirse la siguiente información:

La Estadística del comportamiento de la siniestralidad y la relación de edificios con las valoraciones de continente y contenido.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. F. A.'. It is positioned below a horizontal line.



Ayuntamiento de Móstoles



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL SISTEMA DE
CONCURSO, DEL SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

Es objeto del concurso, la contratación por el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles de una póliza de seguro Todo riesgo de Daños Materiales, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

2.- TOMADOR Y ASEGURADO:

El Excmo. Ayuntamiento de Móstoles

3.- BIENES ASEGURADOS

Los edificios y sus contenidos relacionados en el Anexo que se une al presente PLIEGO, incluyendo: maquinaria, mobiliario, instalaciones y existencias propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles y sus organismos dependientes, así como todos aquellos cuya posesión ostenten por cualquier título.

EDIFICIOS

El conjunto de las construcciones principales o accesorias y sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otros propios del edificio como tal).

En el caso de la propiedad horizontal o proindivisa queda incluida la parte proporcional de los elementos comunes al edificio, así como la antena de televisión si la hubiere.

Se incluyen, asimismo, las vallas y muros independientes de los edificios sobre las que el Asegurado tenga título de propiedad y otro interés asegurable.

En el valor de los edificios se entenderá incluido el valor de cuantas instalaciones existan para su solidez, ornato, higiene o comodidad.

CONTENIDO

- Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o industria, maquinaria e instalaciones, utilajes moldes, planos, herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada.

-Conjunto de muebles, ropa, enseres domésticos o de uso personal, víveres y otras provisiones, antena individual de televisión y demás cosas u objetos que se hallen



Ayuntamiento de Móstoles

dentro del recinto asegurado o locales dependientes del mismo, siempre que el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.

-Bienes muebles propiedad de terceras personas, que se encuentren en depósito o custodia del Ayuntamiento o de las personas de las que deba responder (siempre y cuando estén relacionados con la actividad asegurada), en ausencia o insuficiencia de otras pólizas de seguros, así como bienes portados por empleados en su actividad laboral (ropa, enseres y objetos personales) estableciéndose un límite de indemnización por siniestro de 30.050 Euros por siniestro.

- Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y acabados, embalajes, repuestos, accesorios, productos para la venta y materias auxiliares que sean propias y necesarias por razón de la actividad.

- Motores eléctricos, cuadros eléctricos, equipos telefónicos, aparatos de visión y sonido, equipos electrónicos, de proceso de datos, y ofimáticos.

- Vehículos en reposo en el interior de los locales, así como vehículos a motor, turismos, tractores, vehículos industriales, camiones y similares, siempre en exceso de las garantías que éstos tengan suscritas en sus pólizas de automóvil correspondientes.

- Cuadros de valor artístico, esculturas, colecciones de libros, filatélicas y numismáticas y en general objetos artísticos o histórico-artísticos que sean propiedad o se encuentren bajo la custodia del Ayuntamiento.

- Asimismo se conviene que tendrán la consideración de bienes asegurados los documentos, manuscritos, libros de negocio, microfilmes, películas, moldes, ficheros, archivos, planos y diseños.

-Céspedes, árboles, Plantas y Arbustos que formen parte integrante de la decoración interior o exterior de los bienes asegurados.

-Se encuentran cubiertos los bienes temporalmente desplazados de su ubicación habitual con respecto al Contenido, estableciéndose un límite de indemnización por siniestro de 90.000,00 Euros.

4.- RIESGOS CUBIERTOS

A título enunciativo pero no limitativo se exponen los riesgos cubiertos:

Dentro de los límites establecidos en el presente Pliego, el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados por todo evento cuyo riesgo ~~no~~ esté expresamente excluido en la póliza que presente el licitador, siempre que dichos daños materiales se produzcan por un hecho súbito, accidental e imprevisto.



08
móstoles 08/2008

Ayuntamiento de Móstoles

Las exclusiones que presente el licitador serán analizadas y valoradas en cuanto a su repercusión sobre la cobertura general del riesgo, constituyendo uno de los criterios de valoración para la adjudicación del contrato de seguro.

Así mismo se indemnizarán:

- Los Gastos por Salvamento y Desescombro, de los bienes asegurados:
Hasta 300.000,00 € por siniestro
- Los daños a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el Ayuntamiento para cortar o extinguir el incendio u otro riesgo amparado o impedir su propagación.
- Los gastos que ocasiones al Ayuntamiento el transporte de los bienes asegurados o cualesquiera otra medida adoptadas con el fin de salvarlos del siniestro.
- Los menoscabos que sufren los objetos salvados, atendiendo a estas circunstancias.
- El valor de los objetos desaparecidos con ocasión del siniestro, siempre que el Ayuntamiento acredite su preexistencia.
- Los gastos de extinción de incendios (tasa municipal de asistencia de bomberos y coste de llenado de equipos):
Hasta un máximo de 30.000,00 €
- El coste de reposición de documentos:
Hasta un máximo de 18.000,00 €
- El coste de reposición, reobtención y transcripción de Planos, patrones diseños, moldes, modelos y matrices:
Hasta un máximo de 18.000,00 €
- Gastos y honorarios de peritos:
hasta un máximo de 30.000,00 €
- Gastos desalojamiento forzoso:
Hasta 30.000,00 €
- Los daños por obras menores de ampliación, modificación o reparación y conservación que se realicen en los bienes asegurados, incluyendo materiales, repuestos, herramientas, equipos, maquinaria y aparatos propiedad del Ayuntamiento o de los que éste sea legalmente responsable.
Por obras menores se entenderá a aquellas que no afecten a la estructura del edificio y cuyo valor unitario no supere la cantidad de 350.000,00 €.

5.-GARANTIAS COMPLEMENTARIAS:

5.1.-Daños Eléctricos:

Los daños y perdidas materiales directos que sufren los equipos electrónicos, aparatos eléctricos y la maquinaria eléctrica de distribución y/o transformación, a consecuencia de corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión y/o causas inherentes a su funcionamiento, siempre que dichos daños sean producidos por la electricidad, por la caída del rayo, y aún cuando no se derive el incendio, con límite por siniestro de 180.000,00 €

5.2- Robo y Expoliación:

Robo: Sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados, contra voluntad del Ayuntamiento, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas o introduciéndose el autor o autores en los locales de las situaciones de riesgo aseguradas mediante ganzúa y otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir



Ayuntamiento de Móstoles



puertas o penetrando secreta o clandestinamente, ignorándolo el Ayuntamiento, o empleados, ocultándose y cometiendo el delito cuando el local se hallase cerrado.

Expoliación:

La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados, contra la voluntad del Ayuntamiento, mediante actos de intimidación o violencia, realizados sobre las personas que los custodian o vigilan.

Desperfectos:

Daños materiales causados a los bienes asegurados, siempre que tales daños se produzcan en el momento y por efecto del Robo o Expoliación.

Se excluyen de esta garantía:

-**El Hurto**, entendiéndose por tal la toma de bienes asegurados contra la voluntad del asegurado, sin empleo de fuerza o violencia en las cosas ni intimidación ni violencia ejercida sobre las personas.

-**Las perdidas o extravíos de cualquier clase**

5.3. - Rotura de Cristales:

Lunas, cristales y materiales análogos, incluidos letreros y rótulos luminosos

5.4. - Otros perjuicios asegurados:

-Gastos de localización de escapes de agua:

La Compañía garantizará al Asegurado los gastos por los trabajos realizados para la localización de escapes de agua, en los edificios asegurados.

-Riesgos extraordinarios:

Se indemnizará por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en la Ley 21/1990 de 19 de Diciembre (B.O.E. de 20 de Diciembre), Ley 50/1980 de 9 de Octubre del contrato del seguro (B.O.E. de 17 de Octubre), Ley 30/1995 de 8 de Noviembre (B.O.E. de 9 de Noviembre) y Real Decreto 2022/1986 de 29 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos Extraordinarios sobre las personas y los Bienes (B.O.E. de 1 de Octubre), o cualquier otra disposición en vigor no contemplada en este punto.

6.- SITUACIONES DE RIESGO Y SUMAS ASEGURADAS:

Las situaciones de riesgo y valores asegurados son las indicadas en la relación que anexa a este Pliego de Prescripciones Técnicas, se adjunta.

SUMAS ASEGURADAS:

CONTINENTE :	188.073.216,45 €
CONTENIDO :	4.428.538,08 €

Queda convenido que el límite máximo de indemnización por siniestro en la presente póliza queda establecido en : 9.000.000,00 € (nueve millones)



Ayuntamiento de Móstoles

08
mostoles/08/2008

En los criterios de adjudicación se valorarán especialmente el aumento de los límites en las garantías y la disminución de la franquicia general de Daños.

8.- CONDICIONES ESPECIALES:

• Revalorización Automática de los capitales:

Se conviene expresamente que la suma que figura en póliza por el mencionado concepto, se incrementará automáticamente en el IPC anual, calculándose el coste del seguro para la nueva anualidad que corresponda, según el nuevo valor resultante de los bienes asegurados.

• Seguro a valor de reposición a nuevo:

Los bienes serán valorados, en caso de siniestro, sobre la base de su valor de nuevo, es decir prescindiendo de su depreciación por antigüedad o uso.

Se conviene la ampliación de la garantía de la póliza a la diferencia existente entre el valor real de los bienes asegurados en el momento del siniestro y su valor en estado de nuevo, no pudiendo exceder esta diferencia del 30% del valor en estado de nuevo.

• Compensación de capitales:

Si en el momento de un siniestro existiese un exceso de capital asegurado para uno o varios conceptos de la póliza, **incluso entre distintas situaciones de riesgo**, tal exceso podrá aplicarse a otros conceptos que resulten insuficientemente asegurados.

• Nuevas Adquisiciones:

Hasta un límite de 350.000,00 € por siniestro, se garantizará automáticamente sin declaración previa a la Aseguradora, toda nueva adquisición de bienes efectuada por el Ayuntamiento durante el periodo de vigencia del seguro, el tomador del seguro tendrá un plazo de 90 días para la declaración de la nueva adquisición, a fin de regularizar el seguro, tal como proceda.

• Cláusula de Errores u Omisiones:

También se considerarán asegurados, aquellos bienes que por error u omisión involuntaria, el Ayuntamiento no haya incluido en la relación de bienes, incrementándose el capital asegurado y el precio de la prima en el momento de detectarse dicho error u omisión, inclusive si ocurriera en el acaecimiento de un siniestro, gestionándose el mismo, como riesgo asegurado, previo pago de la prima correspondiente a la aseguradora, en el momento de la detectarse dicha anomalía.

• infraseguro / derogación de la regla proporcional:

El Asegurador renuncia a la aplicación de la regla proporcional, siempre y cuando el capital asegurado no sea inferior al 80% del valor del interés asegurado.

EFFECTO DEL CONTRATO: 01/01/2009



Ayuntamiento de Móstoles

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterios objetivos de Adjudicación del Concurso

Se puntuará de 0 al máximo de puntos atribuido a cada criterio para obtener la puntuación final, recayendo la elección en la propuesta que, en su conjunto, resulte más ventajosa:

CRITERIOS PARA EL LOTE II		Puntos
1	Precio	60
2	Mejoras al pliego	35
	2.1 Incremento en el límite general de indemnización (9.000.000,00 €)	5
	2.2 Incremento en otros límites a 1er riesgo	5
	2.4 Disminución franquicia general (3.000,00 €)	20
	2.5 Menor número de exclusiones e importancia cualitativa de las mismas	5
3	Servicio de gestión de reclamaciones (asistencia profesionales en reparación de siniestros)	5
	TOTAL	100

- En relación con el *criterio I*, se valorará con el máximo de puntos la oferta económica más baja, el resto de ofertas se puntuarán de forma proporcional tomando como referencia el importe máximo de licitación y la oferta más ventajosa presentada, aplicándose la siguiente fórmula:

$$60 \text{ puntos} \times \frac{(\text{Precio máximo de Licitación} - \text{Oferta considerada})}{(\text{Precio máximo de Licitación} - \text{Oferta más ventajosa})}$$

10.-SERVICIO DE MEDIACIÓN DE SEGUROS

La prestación al tomador de los servicios de asesoramiento preparatorio de la formalización del contrato de seguro así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato será efectuada por **Aon Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros, Sociedad Unipersonal**.

La remuneración de Aon Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros, Sociedad Unipersonal, de acuerdo con las previsiones legales existentes al respecto, será a cargo de la compañía aseguradora que resulte adjudicataria de este concurso.



Ayuntamiento de Móstoles



Las aseguradoras podrán ponerse en contacto con el Mediador de Seguros, para cualquier consulta relativa a los aspectos técnicos de la contratación, coberturas, garantías, cláusulas, siniestralidad etc.

Unidad de Administraciones Públicas de AON.

Tlfno 913405149

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. M. G.' followed by a surname.